



EL CAMBIO



CONTRATO No	103 del 18 de noviembre de 2016
CONTRATISTA	MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO
IDENTIFICACIÓN	CC. 39.784.686 de Usaquén
OBJETO	SUMINISTRO, PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PEDAGÓGICO, PUBLICIDAD Y PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02-2016.
VALOR	La cuantía estimada para la realización de este contrato es la suma de: DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$12.715.000.00) M/CTE. mas TRECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$305.160,00) por concepto de IVA.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de quince (15) días hábiles siguientes desde la suscripción del contrato, y se contará a partir del perfeccionamiento del mismo.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente contra entrega de los productos, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
LUGAR DE EJECUCION	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber la Dra. YENNY PAOLA ARANGUREN LEON identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.810.683 de Nobsa Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A E.S.P con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No 01 de Enero 7 de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos del presente contrato se denominara LA EMPRESA, por una parte y por otra la señora MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.784.686 de Usaquén, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes CONSIDERACIONES: a), Que, el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS); es el instrumento de planeación Municipal o Regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la

Handwritten signature

prestación del servicio de aseo a nivel Municipal o Regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (PGIRS, 2015). b) Que, lo que se busca con este plan es darle un manejo integral a los residuos sólidos, donde los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje y aprovechamiento con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos. La reducción es parte importante en el aspecto de cuidado ambiental, para mantener un ambiente agradable y sano. c) Que, en consecuencia de lo explicado, se firmó el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2016 suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO", y para la correcta ejecución del convenio, se cuenta con un equipo de trabajo operativo, técnico y profesional, el cual realiza actividades con el fin de dar cumplimiento a los programas contemplados en el convenio, como lo es el PE 001 A 006 Programa de Educación Ambiental. d) Que, la Empresa de Servicios Públicos EMERCOTA S.A. E.S.P., debe cumplir con el PGIRS dado que es el instrumento de planificación territorial realizado por el municipio de Cota con el apoyo y la asesoría de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y ambiental ACODAL, el cual fue elaborado cumpliendo con las directrices planteadas en la metodología de la Resolución 0754 de 2014. e) Que, dentro del programa de educación se plantearon una serie de campañas compuestas de capacitaciones tales como, comparendo ambiental, consumo sostenible y separación en la fuente de residuos. Estas campañas se aplicarán a diferentes actores que son generadores de residuos sólidos en Cota como lo son, los hogares, centros poblados, instituciones educativas, los establecimientos comerciales, las entidades públicas y el sector industrial, para profundizar en la sensibilización y educación hacia las personas del municipio de Cota. Todo lo anterior contemplado en el convenio 02 de 2016. g) Que, con el fin de dar un óptimo cumplimiento al Programa de Educación Ambiental, se hace necesario contar con material publicitario para realizar las campañas masivas de sensibilización y educación ambiental, así mismo se requiere material pedagógico para las instituciones educativas para facilitar la enseñanza y la acogida por parte de los diferentes usuarios. h) que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley de 1994 señala que los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como lo requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean sociales de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por lo anterior nombrado, es necesario contratar el suministro, producción y diseño de material pedagógico, publicidad y piezas comunicativas para el programa de educación ambiental del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) contemplado en convenio 02-2016. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual regirá, por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO, PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PEDAGÓGICO, PUBLICIDAD Y PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL**



PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02-2016., de conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Afiches a todo color pliego o 60x90 propalcote	UND	500
Pancartas (pasacalle) alusivas al programa de gestión integral de residuos sólidos Tela	UND	10
Folleto o plegables de 3 cuerpos con 10 diseños diferentes para cada proyecto (Multiusuarios, hogares, escolares, comerciales, industriales, entidades públicas, pos consumo, recuperadores, ciclo-reciclo, comparendo ambiental) propalcote y/o papel reciclado.	UND	10000
Cartillas educativas full color de 15-20 páginas bond o papel reciclado. Tamaño oficio, diseño de dos cuadernillos (775 und primaria- 775 und Bachilletaro), tipo cuaderno de diario, con actividades para desarrollar	UND	1550
Pendones 2x1.5m con 4 diseños diferentes impresión digital de alta definición con tinta eco disolvente	UND	8
Calcomanías de imán 10cm de diámetro sensibilización hogares separación en la fuente	UND	1000
Bolsas ecológicas con logotipos respectivos	UND	500
Publicidad en vinilo para el Camión, impresión en alta definición 2,5 X 3M (Instalado en Camiones)	UND	4

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución es de quince (15) días hábiles siguientes desde la suscripción del contrato, y se contará a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$12.715.000.00) M/CTE. mas TRECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$305.160,00) (\$305.160,00) por concepto de IVA. **CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO.** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente contra entrega de los productos, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLAUSULA QUINTA. SELECCION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000235 del 20 de octubre de 2016, expedida por el Profesional Universitario Financiero de EMSERCOTA S.A E.S.P. **CLAUSULA SEXTA, CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente

Handwritten initials/signature



Nit: 900.124.654-4

EL CAMBIO



¡ES YA!

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CUNDINAMARCA

motivada lo declare y lo de por terminado y ordenara su liquidación en estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA, MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el termino de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Las multas de que trata la presente clausula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a este. **CLAUSULA OCTAVA. SANCION PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del cumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos tanto por la EMPRESA, como por el CONTRATISTA de igual manera. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o a fines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss, de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Operativo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de los establecido 6. Informar a la Gerencia de las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello 12. Suscribir las actas de iniciación y de corte cuando a ello haya lugar 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan



Nii: 900.124.654-4

EL CAMBIO

¡ES YA!



a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIA. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputable al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su conocimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, o por un valor equivalente desde el (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará porque EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA.** EL CONTRATISTA entregará a la EMPRESA a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deber ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A E.S. P **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C – 066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de servicios público Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 42 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa EMSERCOTA S.A E.S. P **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar, las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, debe realizar las siguientes obligaciones: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. c) Presentar un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado, d) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES.** e) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. f) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. g) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. h) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. i) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: a) Realizar el diseño (Colores, Imágenes, tipo y tamaño de letra, ubicación de la información y demás que se requieran) de cada uno de los borradores suministrados por parte de la empresa para todos los ítems mencionados anteriormente. El diseño deberá ser entregado a la empresa EMSERCOTA SA ESP tres (3) días hábiles después de entregado el borrador. b) Realizar las modificaciones o correcciones necesarias a los diseños, que sean requeridas por parte de la gerencia de la empresa EMSERCOTA SA ESP en máximo dos (2) días hábiles. c) Para realizar la impresión de los suministros mencionados anteriormente, deberán contar con la pre aprobación de la coordinadora del PGIRS y la aprobación de la gerente de



Nit: 900.124.654-4

EL CAMBIO

¡ES YA!



EMSECOTA SA ESP. d) Una vez entregada la aprobación, el ítem deberá ser suministrado a la empresa EMSECOTA SA ESP, en máximo ocho (8) días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Entregar borradores de cada uno de los ítems en medio magnético. 2. Revisar los diseños generados por el contratista, para verificar que cumplan con todos los requerimientos. En un término máximo de dos (2) días hábiles. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 4. Ejercer la supervisión general del contrato. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 6. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VINCULACION DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. Para efectos del presentes contrato EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realiza en su propio nombre y por cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA cualquier pago laboral en relación a su personal.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en MUNICIPIO de Cota - Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSECOTA S.A E.S.P. a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

EMPRESA

CONTRATISTA

[Handwritten signature]
EMSECOTA S.A E.S.P.
 900.124.654-4
YENNY PAOLA ARANGUREN LEON
 Gerente EMSECOTA S.A E.S.P.

[Handwritten signature]
MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO
 CC. 39.784.686 de Usaquén

Elaboró: Marcela Monsalve – Área Jurídica

[Handwritten initials]